

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En la Secretaría General del Ayuntamiento, se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria,
Fdo.: Isabel López de la Fuente Martínez.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS
DEL CAMPO CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y
UNO DE ENERO DE 2013**

ASISTENTES
Alcalde-Presidente
D. Jaime Celada López
Concejales
D ^a . M ^a Carmen Castex Verdejo
D. Julián Rodríguez Henche
D ^a Dolores Paloma Aragonés Serrano
D José Manuel del Pino Orozco
D ^a M ^a Estela Iturregui Peña
D Antonio Ruiz Morán
D. José García Salinas
D ^a M ^a Carmen Martínez Moreno
D Félix Blanco Palero
D ^a Eva M ^a Cezón Ruiz
D ^a Mercedes M ^a Cardín López
D. José Bienvenido Viñas Megina
SECRETARIO
D ^a . Isabel López de la Fuente y Martínez
VICESECRETARIA-INTERVENTORA
D ^a M ^a Carmen Hernández Sánchez

En el Municipio de Cabanillas del Campo a treinta y uno de enero de 2013, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, bajo la Presidencia de D. Jaime Celada López, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria en los términos establecidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Da fe del acto D^a. Isabel López de la Fuente y Martínez Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes,

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SI 20.

D. Julián Rodríguez dice que la modificación del Plan Parcial del Sector SI-20 fue aprobada inicialmente en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 30 de octubre de 2012. Es un expediente con una tramitación larga. Se han resuelto las alegaciones existentes y se han tramitados todos los informes a los organismos competentes.

El dictamen de la Comisión Informativa que de trae para su aprobación, en su caso es el siguiente:

“Antecedentes y Fundamentos de Derecho

A.- Con fecha 31 de octubre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, por mayoría absoluta del número legal de miembros adoptó el **acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SI-20** del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM), que se transcribe literalmente a continuación:

Inicio de la transcripción

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 16 de agosto de 2012 Hercesa Inmobiliaria, S.A. ha presentado documentación ambiental de la modificación puntual del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del sector SI-20 del POM, al objeto de su tramitación ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma. Dicho documento es informado por los servicios técnicos municipales en el sentido de la compatibilidad urbanística de las modificaciones planteadas destacando que no afectan ni a la clasificación ni a la calificación del suelo y a la posibilidad de integración de la autorización sustantivo en el de evaluación de impacto ambiental al existir un periodo de información pública. Dicha documentación es remitida por el Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura para que se pronuncie sobre la necesidad de someter el plan o el proyecto a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de agosto de 2012 Hercesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de agente urbanizador del sector de suelo industrial SI-20 del POM ha presentado propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial de dicho sector. En cumplimiento de la correspondiente providencia de la alcaldía, con fecha 30 de agosto de 2012 se emite

informe técnico por el arquitecto municipal favorable a la modificación y el 4 de septiembre de 2012 informe jurídico sobre la situación general del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del sector así como los requisitos y procedimiento de tramitación de las innovaciones del planeamiento. La propuesta, al contener modificaciones de la ordenación estructural establecida en el POM, se tramita como plan parcial de mejora.

Con fecha 6 de septiembre de 2012 se presenta la propuesta de modificación ante la Consejería de Fomento y la de Sanidad y Asuntos Sociales al objeto de la preceptiva concertación interadministrativa. Con fecha 7 de septiembre de 2012 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico Nueva Alcarria el anuncio por el que la propuesta se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles. Simultáneamente se publica la propuesta de modificación en la web del Ayuntamiento. Asimismo, se remite un oficio a los titulares de bienes y derechos que pudieran verse afectados por la modificación comunicándoles la apertura del periodo de información pública a los efectos que consideraran oportunos.

Con fecha 20 de septiembre de 2012 Desarrollos Industriales Omega 21, S.L., propietario de terrenos en el sector, presenta un escrito con relación al alcance de la modificación propuesta, la tramitación seguida y la información obrante en la web municipal, siendo respondido y aclarado mediante oficio de 24 de septiembre de 2012.

Con fecha 21 de septiembre de 2012 se solicita a la Comisión de Concertación Interadministrativa la emisión del informe único de concertación, completando además la documentación remitida anteriormente. Con fecha 25 de septiembre de 2012 se recibe informe de concertación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, remitiéndose el día 28 de septiembre de 2012 a la Comisión de Concertación.

La Comisión de Concertación Interadministrativa de Guadalajara, en sesión de 1 de octubre de 2012 emite el informe único de concertación sobre la modificación propuesta con las observaciones que constan en el mismo.

Como motivo del periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones, en las fechas que se indican:

- a) 21/09/2012: Comunidad de Regantes del Canal del Henares.*
- b) 21/09/2012: D.XXXXXXXXXXXXXX en nombre de Dª XXXXXXXXXXX, Dª XXXXXX y D. XXXXXXXXXXXX.*
- c) 01/10/2012: Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios, S.L.U.*

- d) 02/10/2012: Parques Industriales Nuevas Áreas de Actividad Gran Europa, S.A.
- e) 02/10/2012: Desarrollos Industriales Gran Europa 21, S.L.
- f) 05/10/2012: Desarrollos Industriales Omega 21, S.L.
- g) 05/10/2012: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- h) 05/10/2012: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- i) 05/10/2012: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- j) 09/10/2012: D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- k) 16/10/2012: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- l) 16/10/2012: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Se ha dado traslado del informe único de concertación así como de las alegaciones presentadas al promotor de la modificación. Con fecha 18 de octubre de 2012 se reciben sendos escritos de Hercesa Inmobiliaria, S.A. contestando a las alegaciones presentadas.

Por otro lado, con fecha 4 de octubre de 2012 se publican en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las dos resoluciones de 26 de septiembre de 2012 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara en la que se acuerda que no es necesario someter a un procedimiento reglado de evaluación ambiental ni la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial ni la del Proyecto de Urbanización, con las condiciones que señala en las mismas.

Con fecha 22 de octubre de 2012 Hercesa Inmobiliaria, S.A. presenta el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de SI-20 con las correcciones y modificaciones basadas en el expediente tramitado, solicitando su aprobación inicial.

II.- Se ha emitido informe técnico por el arquitecto municipal e informe jurídico por el oficial mayor. Se ha emitido igualmente informe preceptivo de secretaría de carácter favorable.

III.- Sin perjuicio del resto de normas y principios aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, las normas de principal aplicación son las siguientes, teniendo en cuenta que, salvo indicación expresa, todas las referencias normativas se refieren a los textos actualmente vigentes, incluyendo en consecuencia las modificaciones que hayan podido sufrir los textos originales:

- a) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- b) *Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).*

c) *Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLR).*

d) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).*

e) *Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU): especialmente los artículos 38, 39, 41 y concordantes.*

f) *Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU): especialmente los artículos 117 a 122, 137 a 139, 152, 153 y concordantes (esta norma permanece en vigor en cuanto no se oponga al TRLOTAU).*

g) *Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (RAE).*

h) *Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM).*

IV.- *Conforme al expediente tramitado, y a la vista de los informes emitidos, el documento completo aportado por Hercesa Inmobiliaria, S.A. el 22 de octubre de 2012 de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SI-20 se ajusta a las observaciones y consideraciones del Informe Único de Concertación antes referido, salvo en determinados aspectos mínimos no esenciales ni obligatorios que se consideran suficientemente justificados.*

V.- *En cuanto a las alegaciones presentadas, y a la vista de los informes emitidos, procede considerar lo indicado por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, si bien deberá ser recogido en el proyecto de urbanización. Asimismo, procede estimar la petición de Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios, S.L.U. de que se complete el cuadro de estructura de la propiedad, extremo que ya ha sido corregido en el documento aportado por Hercesa Inmobiliaria, S.A. el 22 de octubre de 2012. El resto de las alegaciones, singularmente las que proponen la desestimación o no aprobación de la Modificación Puntual, deben ser desestimadas conforme a los informes emitidos de los que se remitirá copia a los interesados en la parte que les afecte, junto con la notificación de la aprobación definitiva, en su caso. Por lo demás, parte de las alegaciones plantean cuestiones ajenas al procedimiento en curso, y sin prejuzgar lo que pueda resultar sobre las mismas, no pueden estimarse al no ser el momento adecuado. Por otro lado, algunas alegaciones proponen cuestiones no obligatorias o sujetas al criterio de la Corporación y que no se ha considerado conveniente su adopción, al menos por el momento.*

VI.- A la vista de todo lo actuado, se puede concluir que la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SI-20 formulada por Hercesa Inmobiliaria, S.A. y el procedimiento tramitado al efecto se ajustan al ordenamiento territorial y urbanístico, así como al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación inicial y la continuación de su tramitación.

VII.- Conforme al artículo 22.2.c) LBRL y al artículo 139.3 RPLOTAU la aprobación inicial de esta modificación, al comportar modificación de la ordenación estructural del POM, esto es, tener el carácter de mejora, es atribución del Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se estiman y desestiman las alegaciones presentadas en relación con la propuesta formulada por Hercesa Inmobiliaria, S.A. de Modificación Puntual del Plan Parcial del SI-20, conforme a los informes técnico y jurídico emitidos, de los que se remitirá copia a los respectivos interesados en la parte que les afecte, junto con la notificación de la aprobación definitiva, en su caso.

Segundo.- Se aprueba inicialmente la propuesta formulada por Hercesa Inmobiliaria, S.A., agente urbanizador del Sector SI-20 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, de Modificación Puntual del Plan Parcial de dicho Sector, con carácter de mejora, conforme al texto completo presentado el día 22 de octubre de 2012

Tercero.- Dicha Modificación así como el expediente tramitado se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara para la emisión del informe preceptivo y vinculante establecido en el artículo 38.3 TRLOTAU y en el artículo 139.2 RPLOTAU.

Cuarto.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación.

Fin de la transcripción

B.- Con fecha 30 de octubre de 2012 se recibe la notificación de la resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Consejera de Fomento por la que se renueva a este

Ayuntamiento la autorización para la emisión del informe técnico-jurídico a que se refieren los artículos 38 y 122 del TRLOTAU.

Con fecha 7 de noviembre de 2012 se reciben 3 escritos solicitando la retirada y archivo de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública antes referida por Desarrollos Intermodales Gran Europa 21, S.L., Norcentro 2000, S.L., Desarrollos Industriales Omega 21, S.L. y Parques Industriales Nuevas Áreas de Actividad Gran Europa, S.A.

Asimismo, con fecha 14 de noviembre de 2012 se recibe de la Consejería de Agricultura los 2 informes recibidos por la misma fuera de plazo de las consultas previas del trámite de evaluación ambiental del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), uno relativo a las infraestructuras ferroviarias futuras y sobre zonas de afección por ruido y vibraciones y otro sobre titularidad de 685 m² y las autorizaciones y requisitos precisos para la realización de obras en zonas próximas al ferrocarril.

Igualmente el 15 de noviembre de 2012 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que además de los condicionante generales que indica, solicita un estudio hidrológico e hidráulico del arroyo de Cabanillas que incluya una estimación de la delimitación de la zona de dominio público hidráulico y sus zonas anexas, así como la delimitación de las zonas inundables para la avenida extraordinaria de 500 años, tanto en situación preoperacional como postoperacional, en relación a las edificaciones e infraestructuras previstas en el desarrollo del sector, que permita comprobar si existe riesgo de inundación; en todo se reconoce que el sector no se encuentra dentro de las Áreas de Riesgo de Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Con fecha 11 de diciembre de 2012 el agente urbanizador presenta un Anexo al Proyecto de Adecuación del Arroyo de la Dehesa por efecto de la modificación del Proyecto de Urbanización del sector SI-20 en el que se aporta la precitada documentación requerida por la Confederación, siendo remitida a la misma el 17 de diciembre de 2012, no habiendo sido respondida a esta fecha.

Por otro lado, con fecha 13 de diciembre de 2012 se remite a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la documentación presentada por Hercesa Inmobiliaria, S.A. subsanando las consideraciones reflejadas en su informe de concertación.

Con fecha 10 de diciembre de 2012 se remite la documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante sobre la Modificación del Plan Parcial.

Con fecha 19 de diciembre de 2012 el Pleno adopta el siguiente acuerdo: *«Segundo.- Se acepta de plano el desistimiento presentado el 29 de noviembre de 2012 por D.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de su solicitud de incoación de procedimiento para la resolución de la condición de agente urbanizador del sector SI-20 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM) de Hercesa Inmobiliaria, S.A. y demás peticiones conexas, presentada el 12 de diciembre de 2011, y se declara concluso el procedimiento.*

Tercero.- Se acepta de plano el desistimiento presentado el 3 de diciembre de 2012 por Hercesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de agente urbanizador del precitado sector de su solicitud presentada el 15 de febrero de 2012 por la que se interesaba la concesión de una prórroga de 5 años para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SI-20 del POM así como una programación en fases de la obra de urbanización, y se declara concluso el procedimiento.

Cuarto.- Se acuerda interpretar la 'estipulación primero' (sic) del Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SI-20 suscrito con Hercesa Inmobiliaria, S.A. el 20 de diciembre de 2007 en el siguiente sentido: el plazo del urbanizador para la conclusión de la ejecución material de la urbanización del citado PAU es el de antes de los cinco años desde su inicio, esto es, la fecha de inicio de las obras, entendiéndose por esta última, la que conste en el acta de inicio de obras correspondiente, y que en el presente caso fue el 15 de abril de 2008. En consecuencia, el plazo para la conclusión de la ejecución material de la urbanización terminará el trece de abril de dos mil trece». Este acuerdo se traslada a la citada Comisión el 20 de diciembre de 2012.

Con fecha 2 de enero de 2013 se recibe de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales informe de accesibilidad sobre la Modificación Puntual, de carácter desfavorable por las razones en él contenidas.

Con fecha 15 de enero de 2013 se recibe solicitud de D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicitando, entre otros aspectos, la notificación del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de 31 de octubre de 2012, a lo cual se accede mediante escrito de 22 de enero de 2013.

Con fecha 24 de enero de 2013 se recibe el informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el contenido obrante en el expediente, no impidiendo el mismo la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, sin perjuicio de las observaciones en él contenidas.

Con fecha 24 de enero de 2013 se reciben de Hercesa Inmobiliaria, S.A. alegaciones y documentación subsanando las observaciones del informe de accesibilidad, siendo informadas favorablemente por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales el 25 de enero de 2013.

Con fecha 25 de enero de 2013 se reciben de Hercesa Inmobiliaria, S.A. alegaciones sobre las consideraciones del informe preceptivo y vinculante antes referido.

C.- Previa solicitud de la Alcaldía, el arquitecto municipal emite informe favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Parcial una vez examinada la documentación requerida y aportada. Se ha emitido igualmente informe jurídico del Oficial Mayor así como informe previo favorable de secretaría por el mismo.

D.- A la vista de todo lo actuado, se puede concluir que la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SI-20 formulada por Hercesa Inmobiliaria, S.A. aprobada inicialmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2012, con las modificaciones resultantes de las alegaciones e informes emitidos, singularmente el informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el procedimiento tramitado al efecto, se ajustan al ordenamiento territorial y urbanístico y al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación definitiva.

E.- Conforme al artículo 22.2.c) LBRL, a los apartados 2 y 4 del artículo 38 TRLOTAU y al artículo 139.3.b) RPLOTAU la aprobación definitiva de todos los planes parciales, es atribución del Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se tienen por retiradas y archivadas las alegaciones presentadas en el periodo de información pública de la Modificación Puntual del Plan Parcial del SI-20 por Desarrollos Intermodales Gran Europa 21, S.L., Norcentro 2000, S.L., Desarrollos Industriales Omega 21, S.L. y Parques Industriales Nuevas Áreas de Actividad Gran Europa, S.A.

Segundo.- Sin perjuicio de lo acordado en el apartado anterior, se estiman y desestiman, respectivamente, las alegaciones presentadas en relación con la propuesta formulada por Hercesa Inmobiliaria, S.A. de Modificación Puntual del Plan Parcial del SI-20,

conforme a los informes técnico y jurídico emitidos, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de este acuerdo.

Tercero.- Se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SI-20, con carácter de mejora, formulada por el agente urbanizador del mismo, Hercesa Inmobiliaria, S.A. conforme al texto completo presentado el día 22 de octubre de 2012 y aprobado inicialmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2012, con las modificaciones y adiciones resultantes de las alegaciones e informes emitidos posteriormente y que obran en el expediente.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación definitiva así como las normas urbanísticas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, se publicará íntegramente el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se remitirá una copia del instrumento aprobado, debidamente diligenciado, a la consejería competente por razón de la materia, tanto en soporte de papel como en soporte digital.

Quinto.- El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos copias completas de los instrumentos urbanísticos vigentes ahora modificados y publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los mismos.

Sexto.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación.

Séptimo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

D. José García dice que este punto ha sido ampliamente debatido y es el causante del retraso en el inicio del Pleno. Dice que cuenta con diferentes informes de técnicos del Ayuntamiento de los que todos y cada uno de ellos merecen el respeto del Grupo Municipal Socialista. Dice encontrarse en una tesitura importante, ya que afirma tener unas ganas

tremendas de que las empresas se instalen en la localidad de Cabanillas del Campo y que generen empleo, fuera de toda ideología política. A pesar de ello y como Concejal del Partido Socialista afirma tener el deber de cumplir fielmente con la legalidad y con la responsabilidad que el cargo conlleva. Con ello no quiere decir, que sean ilegales las actuaciones que se están llevando a cabo. Afirma tener el Grupo Socialista importantes dudas en lo que respecta a la tramitación de este expediente. Cree que hay que salvaguardar el interés general, pero también el interés jurídico y patrimonial de los Concejales y de las arcas municipales. Es complicado tomar una decisión. Entiende que el informe de la Secretaría General no es menos importante que el realizado por el Oficial Mayor o el Arquitecto, aunque no sea perceptivo y vinculante. El Grupo Socialista votó de forma favorable en la aprobación inicial. Hay cuestiones como lo que decía los Servicios Periféricos de Fomento que hablaban de una interpretación en cuanto a los plazos, lo que generaba dudas en el Sr. García Salinas en ese Pleno de transición donde se tenía que tomar políticamente una decisión de cómo se interpretaba y si se podía quedar en ventaja o desventaja frente a otros agentes urbanizadores. El PSOE dice que siempre se ajusta a la legalidad y quiere ser cauteloso, quien tiene la capacidad de gestionar tiene un conocimiento más exhaustivo de cómo se lleva un expediente, de las formas, etc., más que la oposición. A pesar de tener todos los documentos reconoce que no llegan a ese nivel de conocimiento. Las percepciones en política son muy importantes a la hora de tomar decisiones, a pesar de que pueden ser más o menos equivocadas. Quiere que salga adelante, pero afirma que tampoco se puede ir al ritmo que marcan las empresas, ya que no son quien nos gobiernan. Ha propuesto sentarse con todos los técnicos implicados y no levantarse hasta que no se solucione suspendiendo esta sesión plenaria hasta llegar a un convencimiento absoluto que este asunto requiere. Pide interpretar lo posible para que llegue al grado máximo de transparencia, para que ningún Juzgado pueda entorpecer este gran proyecto de vital importancia para Cabanillas.

D^a Mercedes Cardín dice que Cabanillas del Campo necesita la implantación de estas grandes empresas. No hay que desaprovechar esta oportunidad, pero no a cualquier precio. Recuerda que Izquierda Unida ha puesto pegas a este proyecto pues dicen que había aspectos que no le quedaban claros. Destaca los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo en la que se manifestaba que la zona alta de la localidad era inundable, lo que le lleva a pensar que la zona baja también lo sería. Esto lo expuso en el Pleno de 19 de diciembre de 2012. En la documentación que se entrega para este Pleno dice D^a Mercedes Cardín que hay dos informes uno de 15 de noviembre de 2012 y otro en respuesta al anterior el 11 de diciembre de 2012. Ambos son previos al Pleno de 19 de diciembre de 2012, en el cual el Grupo Municipal de IU. En estos informes de Confederación se da respuesta a las dudas que planteé pero no se presentaron en ese momento y se

presentan ahora. Dice que el Equipo de Gobierno aseguró que no afectaba a la zona que se iba a urbanizar. El informe de la CHT de 15 de noviembre cita la zona del Arroyo de Cabanillas como zona afectada. En éste solicita a Hecesa que elabore un informe sobre las redes hidráulicas para ver como llegará el agua al Arroyo. El 11 de diciembre de 2012 Hecesa contesta a través del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y solicita que se le de traslado a la CHT. Dice que su buena intención era votar favorablemente, puesto que si se aprobaba tenía que pasar a exposición pública, se publicaría en el BOP y en el DOCM, y si hubiera algún problema la CHT presentaría algún recurso, con lo que el plan saldría adelante con su apoyo y se solucionarían los problemas con posterioridad. Dice haber echado en falta el informe de Secretaría de D^a Isabel López de la Fuente en el expediente. Observa que en la documentación que ha recibido está un Informe previo de Secretaría firmado por el Oficial Mayor y un informe jurídico también firmado por él. El primer informe que aparece en la documentación entregada a los Concejales para el Pleno es de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento. En él explica que ayuntamientos están capacitados a elaborar este tipo de procedimientos por número de población y número de técnicos. Figura por este orden las personas y cargos responsable en la elaboración de informes Secretaria-Intervención del Grupo A1/A2 cubierto por D^a Isabel López, de quien no hay ningún informe; en segundo lugar la Vicesecretaría-Intervención grupo A1/A2, cubierto por D^a María del Carmen Hernández, de quien tampoco hay ningún informe del tema que se trata; en tercer lugar el Oficial Mayor del grupo A1/A2 cubierto por D. XXXXXXXXXXXX; posteriormente enumera al Arquitecto Superior del grupo A, el Arquitecto Técnico del grupo 2, el Ingeniero Técnico Industrial y el Ingeniero Técnico de Topografía. Según D^a Mercedes Cardín esto significa que este Ayuntamiento está capacitado por los técnicos que tiene por número de habitantes para emitir este tipo de informes. Dice que a raíz de esto le surgieron sus dudas y que con las conversaciones mantenidas durante la tarde entre los portavoces de los grupos y el Alcalde, a petición de este, le ha generado más dudas aún. Dice que la buena voluntad que manifestó en la Comisión Informativa se resquebraja. El informe de los Servicios Periféricos de Fomento haciendo una evolución de todos los requerimientos que se han hecho a Hecesa para que aclarase diversos puntos y que las subsanara en la medida de lo posible hace referencia también a esta solicitud. En lo que se refiere al informe de la CHT, se limita a exponer lo que ésta solicita para culminar diciendo "que este informe de ponencia es emitido por los Servicios de Planeamiento y Ejecución Urbanística de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara al objeto de que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo pueda emitir el informe técnico-jurídico preceptivo y vinculante regulado en la LOTAU posteriormente será el Ayuntamiento promotor de la modificación puntual del Plan parcial y la administración encargada la que hagan la aprobación definitiva, por tanto la evolución de las resoluciones, observaciones, cuestiones y demás aspectos en que concluya

los diferentes informes sectoriales emitidos durante la tramitación de este documento de planeamiento serán objeto de nueva valoración del mismo organismo o administración sectorial que lo emitió”. Dice que tiene fecha de 22 de enero de 2013 este documento y entrada en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 24 de enero de 2013. Dice que Hercesa ha subsanado las deficiencias, que Educación y Cultura ha dado el visto bueno, Sanidad también lo aprueba, pero esta mañana dice que sigue teniendo dudas. A pesar de todo comenta que los desempleados de Cabanillas del Campo necesitan encontrar un trabajo a ser posible en la localidad y mucho mejor si el Ayuntamiento colabora en que eso sea posible. Afirma que en estas condiciones ve difícil que su Grupo lo apoye.

D. José Bienvenido Viñas dice que siguen estando ilusionados en la implantación del Grupo Inditex en Cabanillas del Campo por la cantidad de puestos de trabajo y riqueza que puede atraer al municipio, pero los últimos acontecimientos les han generado muchas dudas. Dice que en la Comisión Informativa votaron afirmativamente, “pero ahora las cosas han cambiado”. Cree que para evitar complicaciones a medio y largo plazo su voto será la abstención.

D. Julián Rodríguez dice que es algo que se debe apoyar la instalación de empresas que den riqueza al municipio. La tramitación en urbanismo es compleja y requiere muchos conocimientos. Se lleva trabajando arduamente desde verano en este expediente, siempre desde el lado de la legalidad como no podía ser de otra manera, con todos los informes pertinentes, con todas las tramitaciones correspondientes y exposición al público como marca la TRLOTAU. La aprobación inicial se hizo tras tener los informes de concertación de todas las áreas implicadas (medio ambiente, asuntos sociales, ADIF). Se expuso al público previamente a la aprobación inicial. La modificación del Plan Parcial se ha tramitado como un Plan Parcial de Mejora porque cambia algunos aspectos de la ordenación estructural del POM y la tramitación que se está siguiendo es como si fuera la modificación de un POM. En esta tramitación se hace la aprobación inicial con todos los informes de concertación. Se reciben todas las alegaciones y se informan. Una vez recogidos los aspectos que el informe de concertación y de los diferentes informes sectoriales, se sustancian en la modificación y se remiten nuevamente a los servicios periféricos de Fomento para que emitan su informe preceptivo y vinculante. Se emite por Fomento el citado informe, y se informa de todos los aspectos que tienen relación con el expediente por nuestros técnicos. En relación con la CHT, dice D. Julián Rodríguez, disponemos de un Plan de Ordenación Municipal de 2004, que se aprobó con todos los informes preceptivos de todos los organismos correspondientes. Este Plan General habilitó que diferentes sectores de Cabanillas del Campo se pudieran desarrollar, uno de ellos es el SI-20. Para este sector, hubo un agente urbanizador que presentó una propuesta de PAU, que aprobó el Pleno Municipal no estando en el Gobierno el Partido Popular. La propuesta llevaba toda la documentación que había que presentar a la Corporación en ese momento. Ese Plan parcial del PAU se remitió a

todos los órganos que lo informaron y se aprobó. Así, el SI-20 ha pasado ya dos veces por todos los organismos. Las obras se iniciaron y luego se paralizaron pero se dio licencia de urbanización y hay acta de inicio de obras. El proyecto de urbanización llevó una documentación exhaustiva de lo que eran las avenidas y las circulaciones del Arroyo de Cabanillas en ese tramo. Desde entonces ya cuenta con diferentes estudios de inundabilidad de toda la zona. Todo el tema de inundabilidad se encuentra en el proyecto de urbanización. La documentación que se envía a la Confederación, son documentos que justifican obras hidráulicas. Éstas se recogen en el proyecto de urbanización no en el proyecto del Plan Parcial. La Confederación ya tenía entonces toda la documentación sobre la inundabilidad de la zona. El planeamiento que se modifica ahora es un plan parcial de mejora respecto al vía. Los cambios son mínimos y no afectan a la zona del arroyo. La Confederación durante el pasado año 2012 envió las zonas con probabilidad de inundación y aquí en Cabanillas afectan al Arroyo Cabanillas en su tramo por pueblo, y en la zona del Mirador del Henares exclusivamente, nunca a la zona del SI-20, por lo que no hay que pedir la estipulación de área de posible inundabilidad. Es, a partir de la presentación del nuevo proyecto de urbanización, cuando el ayuntamiento toma la iniciativa, presentando un anexo en el que se recoge los cálculos realizados anteriormente y los que la Confederación está pidiendo, aunque no se trata de un cauce de los marcados como posiblemente inundable. Así, continúa el Concejal de urbanismo, al proyecto de urbanización se realiza un anexo al cálculo hidráulico en estado preoperacional y post operacional de lo que es la urbanización. Se incluye el Arroyo Cabanillas desde el Cristo (por donde está la depuradora) hasta el río Henares. Se hacen los cálculos de las diferentes avenidas de 50, 100 y 500 años. La avenida más desfavorable es la de 500 años y con las actividades previstas en el proceso de urbanización la lámina de agua no rebasa la zona verde. Todo esto está documentado y enviado a la Confederación. Con todo ello están justificadas las actuaciones en esta zona según como se muestran en el proyecto. Aunque el informe de Secretaría no coincide con el realizado por el Oficial Mayor y el Arquitecto en algunos aspectos, el procedimiento técnico ha quedado bien explicado, y es en lo que se fundamentan los informes. Éstos están ratificados por los técnicos y jurídicamente están conforme a ley como no podía ser de otra manera. Así entiende que el expediente está perfectamente justificado jurídica y técnicamente. El Grupo Popular tiene la seguridad de que los informes técnicos son perfectos y que se tiene que abordar el expediente con un sí rotundo para apostar por Cabanillas, por el trabajo y por la creación de riqueza.

D^a Mercedes Cardín dice que han tenido conocimiento ahora de esos documentos, cuando podía haber sido en el mes de diciembre. En estos momentos desconoce si la CHT ha contestado dando el visto bueno al proyecto que ha presentado Hercesa. Comenta que no es un capricho pero su voto no va a ser favorable.

D. José Bienvenido Viñas afirma que se abstendrá debido a la incongruencia que ha

detectado esta tarde a la hora de la presentación de diversos informes por parte del personal de este Ayuntamiento. Dice que le crea una duda razonable que es lo que le lleva a abstenerse.

El Sr. Alcalde. Contesta a D^a Mercedes Cardín que en cualquier momento ha podido ver el expediente como si ha hecho el Portavoz del PSOE esta misma mañana. Desde el Grupo Popular confían en todos los informes que justifican este expediente, que dan el beneplácito y que indican que lo que corresponde en este momento es la aprobación definitiva.

Sometida a votación resultan 7 votos a favor (7 PP), 5 abstenciones (4 PSOE, 1 UPyD) y 1 voto en contra (1 IU).

SEGUNDO. – APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.

D. Julián Rodríguez dice que se explicó en la Comisión Especial de Cuentas y que se expuso al público en el período preceptivo, no habiendo alegaciones.

El acuerdo que se trae a Pleno es el siguiente:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, integrada por la de este Ayuntamiento, el Patronato Deportivo Municipal y la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local SUVICASA, junto con toda su documentación anexa a la misma, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación vigente.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 16 de octubre de 2012, emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido el 12 de diciembre de 2012.

Visto que la Cuenta General del ejercicio 2011 se expuso al público desde el 26 de diciembre de 2012, por un plazo de quince días y durante los ocho días siguientes, que finalizaron el día 24 de enero de 2013, sin que se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, según queda acreditado en el certificado de Vice-Secretaría-Intervención de fecha 25 de enero de 2013.

Se propone al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.4 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla la Mancha, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

D. José García considera que su aprobación en el Pleno es un mero trámite. Que ha estado en exposición pública como determina la ley, y no va a poner ninguna objeción.

D^a Mercedes Cardín dice que no tiene nada que objetar y que lo aprobará.

D. José Bienvenido Viñas se suma al voto de sus compañeros de oposición y votará favorablemente.

Se aprueban de forma unánime por los concejales asistentes.

TERCERO. – EXPEDIENTE 2/2013 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO AREA DE GASTO.

D. Julián Rodríguez explica que este punto hace referencia a las reclamaciones judiciales de intereses por demora en pagos de obras. Una de Ferrovial Conservación por obras que realizó en el UA-5 que se pagaron con retraso las certificaciones de la obra. Interpusieron una reclamación judicial por el importe de los intereses y para evitar el juicio se ha negociado y de 8.658,14 € se ha decidido pagarles 8.000€, para lo cual es necesario realizar una modificación de crédito. La otra es un caso similar pero con la empresa Urbaser por un importe de 8.682,04€.

El acuerdo que se trae al Pleno es:

Dada cuenta de la demanda presentada por FERROVIAL CONSERVACION, S.A. en el que se reclaman intereses de demora por importe de 8.658,14 €, devengados por el abono de certificaciones; y que han dado lugar al procedimiento abreviado nº 46/2012 ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

Dada cuenta igualmente de la demanda presentada por URBASER, S.A. en el que se reclaman intereses de demora por importe de 8.682,04 €, devengados por el retraso en el pago de las facturas correspondientes a la gestión del servicio de limpieza viaria números 38522FACT100001, 38522FACT100003 y 38522FACT100005.

A fin de no demorar el pago de lo reclamado y llegar a un acuerdo con los demandantes para así evitar la condena en costas a este Ayuntamiento que implicaría, además del abono de los intereses, un coste adicional de gastos jurídicos; y dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, a nivel de vinculación, es insuficiente, se estima necesario efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinto área de gasto.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 25.01.2013 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 02/2013, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	352	Intereses de demora	16.682,04
		TOTAL GASTOS	16.682,04

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	Festejos populares	16.682,04
		TOTAL GASTOS	16.682,04

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. José García da su conformidad en el punto de Ferrovial. Le surge una duda en el caso de Urbaser. Pregunta al Equipo de Gobierno si hay que realizar el pago inmediato, ya que no dispone del resto de la sentencia como en el caso de Ferrovial. Le gustaría conocer algo más, por si hubiera prescrito.

D^a Mercedes Cardín dice que en Comisión apareció una Resolución de alcaldía en relación a Ferrovial, que se había traspapelado con fecha dos de octubre de 2012 que es la referencia a Urbaser. En los dos casos nos exponemos, dice, a una demanda judicial que según le dicen la perdería el Ayuntamiento. No quiere generar más gasto al Ayuntamiento del que ya tiene. Por ello afirma que votará a favor. Reflexiona sobre la devolución de las garantías de un empresario de la localidad en el Pleno de 19 de diciembre de 2012, que fue denegada por el equipo de gobierno esgrimiendo argumentos nada convincentes. Dice que las grandes empresas tienen medios suficientes para apretar las clavijas a los ayuntamientos, pero a los pequeños empresarios le denegamos la devolución de las garantías. Opina que las cosas se deben de hacer de otra manera.

D. José Bienvenido Viñas confirma su voto positivo y dice que es mejor pagar una cantidad ahora que el doble en caso de litigio.

D. Julián Rodríguez contesta al PSOE sobre la prescripción de la devolución de intereses de demora a Ferrovial Conservación y dice que preguntaron en Comisión a Intervención y la respuesta es que no ha prescrito. En contestación a D^a Mercedes Cardín sobre la devolución de las fianzas a Galve Osorio en el Pleno del 19 de diciembre de 2012 y el pago de los intereses de demora a estas dos empresas, cree que son dos casos totalmente diferentes. Cada expediente tiene una casuística legal y administrativa distinta. Este punto trata intereses de demora por obras realizadas y pagadas tarde justificadas y con un expediente claro. Mientras en el punto del pleno de 19 de diciembre de 2012 se trataba de fianzas de las cuales no consta documentación. Si el empresario demuestra el derecho a cobrarlas el Ayuntamiento no tiene inconveniente a abonar dichas fianzas.

El Portavoz del PSOE dice que se refería a que la documentación que se le ha entregado para el Pleno es escasa, exclusivamente una resolución de alcaldía y se deben de acompañar el resto de documentos como dicta la normativa.

D^a Mercedes Cardín hace hincapié también en que se debe adjuntar el resto de la documentación.

El Sr. Alcalde dice que el expediente se pondrá a disposición de todos los miembros que lo soliciten y que la oposición conoce la misma información que el Equipo de Gobierno, ya que es el expediente que se ha entregado a todos por igual. Contesta a la Concejala de Izquierda Unida que en el caso que se está tratando hay dos informes de intervención favorables a la realización de las transferencias, mientras que en el caso de Galve Osorio el informe de intervención fue negativo. Dice que si a la Sra. Cardín le valen los informes en un punto, le tendrán que servir también en otro. Contesta que por el cargo que ocupan

deben cumplir la legalidad y cumplir con los informes que se presentan. Si Galve Osorio lo argumenta y justifica estarán encantados de devolvérselos, porque le ha visto trabajar, pero por desgracia dice el Sr. Alcalde no puede acreditar nada. Espera que así sea porque son cantidades que no son de ninguno de los Concejales sino de todos los vecinos.

Se aprueban de forma unánime por los concejales asistentes.

CUARTO. – DEVOLUCIÓN; SI PROCEDE, GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO CENTRO JOVEN.

La solicitud la realiza Ortiz Construcciones. Estas obras tienen acta de ocupación de tres de marzo de 2012 y en el pliego de cláusulas administrativas del contrato se estipulaba que el plazo de garantía que se tenía que cumplir era de un año por lo que el tres de marzo de 2012 ya venció el aval que presentó. El contratista ha reiterado varias veces la devolución. Está informado por el Arquitecto municipal, como que ya ha cumplido la garantía. También se informan las reparaciones que la empresa ha realizado durante el periodo de un año de garantía.

Así se trae al Pleno la propuesta.

“PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2012, registro de entrada 6396, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. ha formulado solicitud correspondiente a la devolución de la garantía definitiva de la obra “ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE CABANILLAS DEL CAMPO”

SEGUNDO. Con fecha 2 de diciembre de 2008, D. Jesús Miguel Pérez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., suscribieron un contrato de obras denominado “Construcción de edificio destinado a la creación joven”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los precios, al Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

Con fecha 16 de septiembre de 2009 se formaliza la primera modificación del contrato y con fecha 30 de diciembre de 2010 la segunda modificación.

TERCERO. Según consta en el expediente los avales entregados por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. son los siguientes:

Entidad avalista	Importe	Fecha inscripción	Nº inscripción	
Banco de Valencia	69.278,81 euros	24 de octubre de 2008	08009892	Contrato inicial
Compañía Española de Seguros y Reaseguros de crédito y caución, S.A	24.849,90 euros	15 de septiembre de 2009	3.972.006	Primera modificación
Asefa, S.A Seguros y Reaseguros	4.093,87 euros	13 de enero de 2011	3847/03/41/2011/405	Segunda modificación

CUARTO. El plazo de garantía fijado en la cláusula vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas es de un año, contados a partir del día de suscripción del acta de recepción sin reservas o desde el día de subsanación de las deficiencias denunciadas.

No consta en el expediente acta de recepción, no obstante, con fecha 3 de marzo de 2011 fue suscrita acta de ocupación de obra.

QUINTO. El artículo 218.6 de de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (legislación aplicable, en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) indica que:

“Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan”

SEXTO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2013 se solicitó informe del Arquitecto Municipal sobre el estado de las obras.

SEPTIMO. Con fecha 28 de enero de 2013 se emitió informe por el Arquitecto Municipal, en el que se indica lo siguiente:“Transcurrido el plazo de garantía y puesto que no se observan deficiencias derivadas de la ejecución de las obras, el contratista puede

quedar relevado de toda responsabilidad y procederse a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.”

OCTAVO. El artículo 88 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público especifica que la garantía responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas al contratista conforme al http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r12-l30-2007.l4t1.html - a196 (ejecución defectuosa y demora)

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

d. [...]

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público,

PROPONGO AL PLENO

Proceder a la devolución de la garantía definitiva de la obra “Construcción de espacio para la creación joven” que se constituyó mediante los siguientes avales”:

Entidad avalista	Importe	Fecha inscripción	Nº inscripción	
Banco de Valencia	69.278,81 euros	24 de octubre de 2008	08009892	Contrato inicial
Compañía Española de Seguros y Reaseguros de crédito y caución, S.A	24.849,90 euros	15 de septiembre de 2009	3.972.006	Primera modificación
Asefa, S.A Seguros y Reaseguros	4.093,87 euros	13 de enero de 2011	3847/03/41/2011/405	Segunda modificación

No obstante el Ayuntamiento hace reserva de las acciones legales que le puedan corresponder derivadas de vicios que pudieran surgir en las obras.

D. José García considera que está ajustado a derecho la devolución del aval, que se ha sobrepasado el tiempo para su devolución y que ésta debería hacerse de manera inminente. La Concejal de IU hizo una observación en la Comisión Informativa a la que él se suma. Se trata de la existencia de desperfectos e incluso algún vicio oculto, por lo que propone que se devuelva el aval, pero que en ese mismo documento para que el Ayuntamiento pudiera emprender cual acción legal si procede por dichos vicios o desperfectos y tener una garantía de que se van a reparar. En cuanto al informe del Arquitecto dice "que se realiza un reconocimiento de la obra coincidiendo que dicho edificio se encuentra apto técnicamente para ser destinado al fin para el que fue diseñado, quedando pendiente de ejecución la acometida eléctrica". Lo considera contradictorio, ya que decimos que está todo correcto, pero hay cosas que no funcionan bien, aunque le consta que se han ido realizando arreglos sobre la marcha por parte de la empresa. Considera que este informe puede ser utilizado como argumento torticero por los abogados para decir que todo estaba correcto cuando no es así.

D^a Mercedes Cardín dice que se ocupó el edificio el 03 de marzo de 2011, por lo que el plazo sería el 03 de marzo de 2012. Durante ese año han salido muchos problemas. Algunos de ellos no se van a poder subsanar sino se denuncia a la empresa, porque esos arreglos no va a poder asumirlos el Ayuntamiento. Es un error devolver la garantía porque no es que haya vicios ocultos, están ya visibles. Si le devolvemos la garantía tendremos después que pleitear con la empresa para que lo arreglen. En referencia al informe del arquitecto lee el cuarto punto y lo considera D^a Mercedes Cardín que es un error de bulto y no lo van a aprobar.

D. José Bienvenido Viñas cree que no hay que devolver la fianza. Comenta que preguntó sobre si se habían terminado las obras del edificio y la respuesta que obtuvo es que las obras complejas tienen estos inconvenientes. Si realmente está terminado se debería devolver la garantía y así evitar los intereses de demora. Dice sumarse al Portavoz socialista y establecer algún tipo de cláusulas que garantice la subsanación de cualquier deficiencia que pudiera surgir.

D. Julián Rodríguez afirma que los avales y garantías que proporcionan los constructores son para que las deficiencias que pudieran aparecer en las obras durante un periodo se arreglen. Una vez devueltos los avales cuando vencen los periodos la ley garantiza los posibles arreglos mediante informes periciales interponiendo demanda el Ayuntamiento a la constructora. Coincide con D^a Mercedes Cardín en cuanto a que este edificio ha costado mucho al Ayuntamiento. En la oposición dice que el Grupo Popular propuso alternativas de ubicación y de modelo de edificio. Es un modelo del PSOE y

considera que va a seguir dando muchos problemas. Ahora se está intentado darle sentido al edificio y que se dedique al fin para el que se realizó. Considera que este edificio hay que sacarlo adelante entre todos y transformarlo en un espacio que de servicios a los vecinos. Agradece el trabajo de la Concejala de Cultural, D^a Estela Iturregui, por desvivirse por él.

D. José García afirma que la realidad del municipio es que llegó a ser uno de los de mayor natalidad de España, y por tanto tenía sentido la construcción de un centro joven. El edificio se realizó con la mejor intención y por el interés general. Dice que es un edificio adaptado a los jóvenes, que puede prestar un buen servicio y que es bueno para el municipio. El PP votó favorablemente a este proyecto recuerda el Concejala Socialista. En respuesta a UPyD dice que su idea era dejar constancia en el cuerpo del documento de las anomalías que se están detectando y que el informe del Arquitecto no las recoge. Considera que la devolución del aval es necesaria para poder reclamar posteriormente a la empresa el arreglo de los desperfectos que pudiera haber.

D^a Mercedes Cardín comunica al Pleno que ya se quejaron cuando se solicitó la modificación del proyecto. Cree que es necesario el poner reparos a la devolución de la garantía, aunque su intención no es la de generar más gastos al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice trasladar la propuesta a los técnicos del Ayuntamiento para que se incluya este párrafo y así dejar cubiertas algunas de las carencias a la hora de reparar las posibles deficiencias que existan o surjan. Por otro lado, lo que procede es la devolución de la garantía.

Se aprueban de forma unánime por los concejales asistentes.

QUINTO. –TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José García expone quejas de vecinos sobre el alumbrado público que está encendido en horario diurno en El Mirador, en la Calle San Isidro y adyacentes. Pregunta a qué se debe.

D. Jaime Celada contesta que no son las únicas zonas. También se está produciendo en la zona de las vírgenes o en el ferial. La causa es que se están redactando todos los relojes astrológicos y es necesario encender las farolas por las tardes para comprobar que funcionan correctamente.

D^a Mercedes Cardín dice que con fecha 22 de enero de 2013 registró una carta en el Ayuntamiento a nombre del Sr. Alcalde. Tres días después recibió contestación de la Vicesecretaria-Interventora informando que "en los conceptos retributivos incluidos en las nóminas del mes de diciembre de 2012 del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo no consta ningún pago en concepto de paga extraordinaria". Dice que su pregunta era que si se había aplicado la misma medida que a los funcionarios de casa.

D. Jaime Celada le contesta que no. Que ningún cargo de este Ayuntamiento ha cobrado la paga extra. Sugiere que si tiene cualquier duda puede volver a formular la pregunta.

D^a Mercedes Cardín dice creer en la palabra del Alcalde y que "si es que no, es que no".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos de lo cual como Secretario doy fe.

V. o B. o
El Alcalde,
Fdo. : Jaime Celada López

La Secretario,
Fdo.: Isabel López de la Fuente y Martínez